

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna La Clarita, Distrito Segundo y Distrito Cuarto, del Departamento Colón de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por recta que va -en parte- por el límite Sur de una calle pública y -en parte- por límite parcelario desde el vértice 1 (**31°53'17.28"S; 58°26'47.99"O**) hasta el vértice 2 (**31°53'0.73"S; 58°25'50.48"O**); luego continúa, en parte, por el límite Sur de calle pública y, en parte, por límite parcelario desde el vértice 2 hasta intersectar la Cañada Palma Sola en el vértice 3 (**31°52'37.21"S; 58°24'2.89"O**). Luego, por la Cañada Palma Sola desde el vértice 3 hasta intersectar el Arroyo El Ceibal en el vértice 4 (**31°51'09.29"S; 58°22'27.61"O**). A continuación, por el cauce del Arroyo El Ceibal desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (**31°51'3.34"S; 58°20'29.66"O**), intersectando el Arroyo Palmar. Todos lindando con la Comuna de Arroyo Barú. Luego, por Arroyo Palmar desde el vértice 5 hasta intersectar el límite Este de la Autovía Ruta Nacional 14 el vértice 6 (**31°51'39.46"S; 58°19'22.74"O**), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito 6to. Seguidamente, por límite Este de la Autovía Ruta Nacional 14 desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (**31°52'8.73"S; 58°19'25.20"O**), y sigue por el límite Este de la ex Ruta Nacional 14, cuyo tramo se encuentra representado en el Plano de Mensura N° 5235 -fracción A-, desde el vértice 7 y pasando por los vértices 8 (**31°52'25.60"S; 58°19'14.02"O**), 9 (**31°52'42.38"S; 58°19'13.17"O**), 10 (**31°53'1.31"S; 58°19'9.59"O**), 11 (**31°53'24.05"S; 58°19'19.31"O**), 12 (**31°53'52.18"S; 58°19'24.42"O**) hasta llegar al vértice 13 (**31°54'14.99"S; 58°19'15.13"O**). Luego, por seis rectas: la primera desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (**31°54'17.64"S; 58°18'57.26"O**), la

segunda desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (**31°54'8.18"S; 58°18'18.69"O**), la tercera desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (**31°54'29.15"S; 58°18'24.14"O**), la cuarta desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (**31°54'51.84"S; 58°18'44.31"O**), la quinta desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (**31°54'53.74"S; 58°18'34.92"O**) y la última desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (**31°54'37.18"S; 58°17'32.40"O**), intersectando el Arroyo Espino. Finalmente, por Arroyo Espino desde el vértice 19 hasta el vértice 20 (**31°55'36.27"S; 58°12'41.47"O**) intersectando el Arroyo Sumaca, y por su cauce desde el vértice 20 hasta su desembocadura en el Río Uruguay en vértice 21 (**31°55'23.63"S; 58°11'29.35"O**). Todos lindando con el Parque Nacional “El Palmar”.

ESTE: por la ribera del Río Uruguay, desde el vértice 21 hasta la desembocadura del Arroyo Pos Pos, en el vértice 22 (**32° 1'10.79"S; 58° 9'39.22"O**).

SUR: por el cauce del Arroyo Pos Pos, desde el vértice 22 hasta el vértice 23 (**31°59'18.56"S; 58°18'24.84"O**), en la desembocadura del Arroyo Sauce. Luego, por cauce de este arroyo, desde el vértice 23 hasta el vértice 24 (**32° 0'21.67"S; 58°19'24.06"O**), intersección con el límite Sur de la Ruta Provincial N° 41. Continúa por límite Sur de la Ruta Provincial 41, desde el vértice 24 hasta el vértice 25 (**32°0'12.02"S; 58°20'49.56"O**). Seguidamente, por límite Sur de camino público desde el vértice 25 hasta el vértice 26 (**31°59'53.14"S; 58°22'31.12"O**); continúa por el límite Este de camino público, desde el vértice 26 hasta el vértice 27 (**32° 0'18.80"S; 58°22'37.28"O**) y, finalmente, por límite Sur de camino público desde el vértice 27 hasta intersectar el Río Gualeguaychú en el vértice 28 (**31°59'46.25"S; 58°25'26.31"O**). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito 2do.

OESTE: por cauce del Río Gualeguaychú desde el vértice 28 hasta el vértice 29 (**31°59'40.18"S; 58°25'28.23"O**), lindando con la Comuna de Pueblo Cazes. Continúa por cauce del Río Gualeguaychú desde el vértice 29 hasta el vértice 30 (**31°53'30.09"S; 58°26'45.19"O**), lindando con el Centro Rural de Población de Hambis. Finalmente por dos rectas: la primera desde el vértice 30 hasta el vértice 31 (**31°53'26.92"S; 58°26'44.67"O**), y la segunda desde el vértice 31 hasta el vértice 1. Ambas lindando con la Comuna de Arroyo Barú.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.-